

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 277-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 OCT 2021

VISTOS: Contrato N° 016-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G; de fecha 30 de Julio del 2020; Carta de Renuncia; Jaime Alberto Pérez Acosta, de fecha 10 de Setiembre del 2021; Carta N° 042-CGGC/2021; de fecha 21 DE Octubre del 2021; Informe N° 1015-2021/GRP-40100-401400.401420; de fecha 27 de Octubre del 2021; Informe N° 568-2021/GRP-401000-401400; de fecha 27 de Octubre del 2021 y el Informe N° 368-2021/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Octubre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en consecuencia la Sub Región Luciano Castillo Colonna, siendo un Órgano Desconcentrado, aplica la misma mención legal.

Que, la "Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" Sullana-Piura y CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, con fecha 30 de Julio del 2020, suscriben el CONTRATO N° 016-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE - 1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" C.U.I. N°2450824, por un monto contractual de S/. 19 320,471.54 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la Obra.

Que, mediante la Carta de Renuncia; de fecha 10 de Setiembre del 2021; el Ing. Jaime Alberto Pérez Acosta, presenta su renuncia, por motivos de índole personal, solicitando que se le dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia.

Que, mediante Carta N°042-CGGC/2021, de fecha 21 de Octubre del 2021, el apoderado Legal de GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó solicitud de autorizar el reemplazo del especialista en METRADOS Y VALORIZACIONES por motivos de renuncia unilateral del Ing. JAIME ALBERTO PÉREZ ACOSTA, quien no puede seguir ejerciendo el cargo, por lo que propone en su reemplazo al Ing. NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, con CIP N 102261.

Que, mediante Que, mediante Informe N° 1015-2021/GRP-40100-401400.401420; de fecha 27 de Octubre del 2021. N° 855-2021/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR, hace de conocimiento la Conformidad de la Sustitución de Profesional - Especialista en Metrados y Valorizaciones del Contratista al Director Sub Regional de infraestructura, ya que después de revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, con CIP N 102261, se verifica que CUMPLE con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Contratación, ya que estaría presentando una experiencia acreditada de 1377 días, equivalentes a 45.9 meses.

Que, con Informe N° 368-2021/GRP- 401000-401100, de fecha 29 de octubre del 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que resulta viable y amparable en derecho solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES presentada por CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en la Obra: "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE - 1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" C.U.I. N°2450824, en amparo de la normativa a continuación citada;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 277 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 OCT 2021

Que, conforme lo regula el **Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido**, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente:

"56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditada será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación**".

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe:

"81.2Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y la persona a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado."

Que en el caso concreto, conforme al Informe N° 568-2021/GRP-401000-401400; de fecha 27 de Octubre del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura, recogiendo la recomendación de la División de Obras, concluye, APROBAR la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES, presentada por GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en la Obra: "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE – 1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" C.U.I. N° 2450824, ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES, del Ing. NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, se verifica que SI CUMPLE, con los requisitos mínimos solicitados en las bases, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: " La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

Que, en consecuencia estando debidamente motivado, de acuerdo a la normatividad invocada, a los informes técnico y legal con opinión favorable, se procede a la aprobación de Sustitución del Ing. JAIME ALBERTO PÉREZ ACOSTA, por el Ing. NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, con CIP N 102261; como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE – 1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" C.U.I. N° 2450824.

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 277-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 OCT 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE, LA SUSTITUCIÓN del Ing. JAIME ALBERTO PÉREZ ACOSTA, por el Ing. NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, con CIP N° 102261; como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN EN CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE – 1NT) SAUSAL DEL QUIROZ DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" C.U.I. N° 2450824;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE a CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el presente acto Resolutivo, a su domicilio Av. Mariscal José De la Mar N° 638 Interior 706 Urb. Santa Cruz, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con correos electrónicos zhangxia@cggcintl.com y carloscolmenares@cggcintl.com.

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

